



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 17 MAY 2011

Expte. N° 21.012/11

VISTO estas actuaciones y la resolución CS. N° 108/11 de fecha 14 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza a contratar al Sr. Hermógenes Lionel CERDÁ, por el sistema de locación de servicios, en condición de autónomo y sin relación de dependencia para cumplir tareas de Celaduría y Control en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", a partir del 3 de mayo y hasta el 15 de diciembre de 2011.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA a fs. 8, emite dictamen N° 12.809 de fecha 2 de mayo de 2011, en el que opina que no hay objeción legal de formular en referencia a la contratación antes citada.

QUE a fs. 13/14 obra el CONTRATO suscripto con el Sr. CERDÁ, debidamente firmado y sellado.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO de LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Hermógenes Lionel CERDÁ, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto en la partida UPP12-40 PP3.9.3 del presupuesto de ésta Universidad, por el corriente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "Dr. Arturo Oñativia" e interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, luego a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta  
RECTORADO

**ANEXO I**

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0334 - 11  
Expte. N° 21.012/11

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, L.E N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Sr. **Hermógenes Lionel Cerdá**, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentino, DNI N° 14.198.506 constituyendo domicilio en Calle 8 Medidor 262 B° Santa Lucía Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

**Primera:** DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa el personal independiente que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o contratado.

**Segunda:** RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con la Resolución CS 638/10 y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente en el presente contrato.

**Tercera:** LUGAR DONDE SE PRESTÁN LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en el Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativía (Complejo Gral. Don José de San Martín de la Universidad Nacional de Salta Av. Bolivia 5150, Salta).

**Cuarta:** OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que serán requeridos por el Sra. Directora del Instituto de Educación Media de Salta "Dr. Arturo Oñativía" o quien esta designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión del orden y urbanidad en la órbita del Instituto. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**Quinta:** VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 03 de mayo y hasta el 15 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta que para los meses de Julio y Diciembre prestará servicios desde el 1° y hasta el 15, respectivamente. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**Sexta:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATADO prestará servicios los días hábiles, de lunes a viernes en el horario: 8:00 a 13:00 y de 13:30 a 18:30.

**Séptima:** HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 3.300.- (Pesos Tres Mil trescientos) por mes, excepto para los meses de Julio y Diciembre el cual importa la suma de \$1.650.- (Pesos, un mil seiscientos cincuenta); a todos se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**Octava:** RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0334 - 11  
Expte. N° 21.012/11

**Novena:** RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**Décimo:** CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

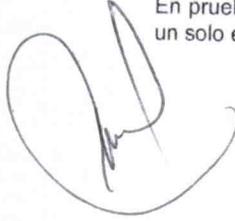
**Décimo Primera:** RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso de 30 (treinta) días corridos de antelación por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**Décimo Segunda:** NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**Décimo Tercera:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

**Décimo Cuarta:** Para la firma de este contrato, EL CONTRATADO debe adjuntar curriculum vitae actualizado y comprobable.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los dos días del mes de mayo de dos mil once.

  
  
*Victor Hugo Claros*  
DNI. 34.198.506

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA